

Consejería de Seguridad Ciudadana
Dirección General de Seguridad Ciudadana

Referencia:	86/2024/CMA
Procedimiento:	Contratación Mayor
Asunto:	Informe de Aclaración
Área de Contratación	



En respuesta al encargo nº 327512 realizado por el Área de Contratación con fecha 29/07/2024 en relación a una pregunta recibida sobre el expediente en licitación 86/2024/CMA, tramitada a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a continuación se expone lo siguiente:

La Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, en donde uno de sus fines principales es *“satisfacer las necesidades legítimas de seguridad o de información de los usuarios de seguridad privada, velando por la indemnidad o privacidad de las personas o bienes cuya seguridad o investigación se le encomiende”*, contempla, en su art. 41, a *los servicios de ronda o de vigilancia discontinua, como uno de los que podrán ofrecer las empresas de seguridad privada, consistiendo en la visita intermitente y programada a los diferentes puestos de vigilancia establecidos o a los distintos lugares objeto de protección.*

Además, el servicio de vigilancia itinerante, como parte del contrato de vigilancia de seguridad privada en dependencias, bienes, lugares y eventos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en todo momento, se habrá de regir por la normativa técnica y legal aplicable y que, de manera principal y resumida, se refiere en los pliegos de licitación.

Para su dimensionamiento y estimación inicial, se ha tenido en consideración las necesidades expuestas por el personal operativo de la administración local encargado de la supervisión y control del servicio y la experiencia adquirida en este tipo de servicios que, durante varias décadas, se lleva contratando por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla

El Director General de
Seguridad Ciudadana

31 de julio de 2024
C.S.V.: 15250327072313317077